


Yo el dicho deves. fecha de Julio 3 de 1766. Yo D. Ignacio de Caceres

y D. Villa de Bergara, Monseñor de Bergara

La qual premeza de dacion concuerda fiel y legitimamente, con la impreza que queda en el Regimiento de Comate cordada. Y para que dello conste con la omision necesaria lo que yo firmo en esta e sprevada Villa de Bergara a veinte y cinco de Julio de mil setecientos y veinte y seis //

Yo el Sr. D.  de Bergara

Yo de 

Urtamientos particular. de 25 de Julio.

Yo el Cab. Com. de la Villa de Bergara a vein-

te y cinco de Julio de mil setecientos y veinte y seis por fe, y testimonio de mi el infrascripto Escribano de su Magestad, y del numero, y autenticidad de ella representacion segun constare por el Sr. D. Manuel Ignacio de Alons Alcalde, y de ordinario, Juan Miguel de Druvagan Larrea Sindico Procurador general, D. Joseph Antonio de Zuloaga, y Juan Antonio de Ascargua Regi- dros, y Manuel de Torre diputado, que son la mayor parte de la Jus- ticia, y Regimiento de esta e sprevada Villa: Teniendo asi juntos, y congre- gados teniendo presente, que esta m. n. y m. l. Provincia no concierne a las quatro dhas Cartas escriptas en los dias diez, y ocho, veinte, y veinte y tres de este presente mes, sobre la escusa de las Villas de Algeta, y Ha- vencia a traer a su cargo las perdidas de este de medicamentos subministrados a los soldados enfermos, prevenidos de traer las los de otras Carateras, y de llevar a la Villa de la forma de Solos, y importe del par-

Nombramiento de persona para hacer cuenta de la Deputacion

gado a la tropa, y que la determinacion de todo ello conviene la prompta, y favorable, acordaron, que yo el presente Escribano, que soy miencorrido

Ellos circunstancias de todas, y todas las peticiones contenidas en las cartas
de las cuatro cartas, y de los meritos, que intervinieron para su pronta, y favorable de-
terminacion, para informacion de la Villa de Aspetria a hacer relacion de
todo ello, y obtener respuesta, o respuestas de todos los señores, de los señores
Conservadores de la Diputacion, y que para que se de acuerdo con
dicho de modo la Carta de crehencia siguiente.

Carta de crehencia escripta
a la Provincia.

Mi señor mio: Digo que en una situacion tan apurada como
de las respuestas de las quatro ultimas cartas escriptas a V. para emi orden
y autorizadas de mis facultades en el Gobierno de el Ayuntamiento a hacer presen-
te a V. mas firmamente lo contenido en las mismas cartas, y a obte-
ner a ser posible respuesta formal de ellas. Como me ha me repitido
a la disposicion de V. cuya vida guarde Dios muchos años.

Dicho dia, y en el mismo acto de la elección, quatro cartas escriptas, una de ellas
por la N. y L. Villa de Aspetria, otra por el Sr. Conde de Neignies
Comandante General de esta misma Provincia, otra por el Señor D. Benito de
Borja Conregidor de ella, y la quarta por D. Miguel Antonio de
Lora vecino de la Villa de Truchabales, y el tenor de todas ellas es literalmente
como sigue.

Carta escripta por la
Villa de Aspetria

N. y L. Villa de Aspetria a V. mio: Con el aprecio que siempre recibo
la Carta de V. por donde me con el exemplar, que en ella incluye, y quedo con el cuidado de
archivarlo para memoria, y como siempre a la disposicion de V. Deseando, que
V. Sr. lo que me a D. de mi Regimiento de 21 de Julio de 1766, D. Vicente de Bavara-
dal por la N. y L. Villa de Aspetria como su Lugaritano de Ayuntamiento de
Cis de Mandistar.

Carta escripta por el
Sr. Conde de Neignies

N. y L. Villa de Bergara a V. mio: Las reiteradas atenciones de V.
empañan cada vez mas, y mas mi agradecimiento: este le significo de nuevo por el exem-
plar, que con carta de V. se me remite a V. asegurándole como siempre de mi con-
tante estimacion para todo, y cada uno de los que componen su noble Ayuntamiento
y secundario, y deseándole suma felicidad, y que en ella conserve a V. Sr. V.
m. a. San Sebastian 22 de Julio de 1766. D. de V. con un agrado. y seg.

Otra del Sr. Conde
de esta Provincia

Sr. D. D. Conde de Neignies
N. y L. Villa de Bergara Recivi con el aprecio, que debo la Carta con que
V. me favoreci, y el papa, o relacion, que la acompaña, y dando a V. las mas expre-
sivas gracias, por la atencion que le merezco, y la eñhorabuena por las apro-
baciones, que V. ha logrado de mi obediencia para quanto sea del obsequio

Otda. del Sr. Miguel
Antonio Cortázar

Yo el Sr. D. Juan de S. proprore à V. m. de Sevilla 23 de Julio de 1766.
Queda à la disposicion de V. m. para el Sr. D. Benito Antonio de Brandeda.
Muy mdo: La memoria, que me hecia à V. en la direccion del Excmo. que
acompaña à su favorada. De diez y ocho de puente del honor conquista
Bovalra lapiedad del Rey Nro Señor, que Dios proprore, y su su-
premo Consejo en haber oído el hecho tan notorio de V. de mejor de
los Mayor; me ha sido singular complacencia, al quando, que la leal-
dad, y mérito de V. la hacon acreedora de una, y otras distinciones, que la
piedad del Sr. Magestad sabe dispensar: Correspondiendo con la atención que
devo dar à V. las mas atentas, y expresivas gracias por la parte que me
comunica en esta satisfaccion: siempre espero tenerla en quanto motivos
ocurraren. Con Obsequio, y devo emplearme en él en quanto fuere de su ser-
vicio. Yo el Sr. que à V. m. es como deseo. A trecha baleta
24. de Julio de 1766. // D. N. M. de S. sumas atento, y seguro serv.
Miguel Antonio de Cortázar N. y L. Villaseca Vergara.

Con tanto. Lo dió por dene Ayuntamiento, y firmó el referido señor
Alcalde por sí, y por los señores regidores concurales, y en fee Pedro de S.
el Escribano //

D. Manuel Ignacio de S. //

Antonio
Pedro de Acargotta
Alcalde

Ayuntamiento particular de 28 de Julio.

En esta Casa Comegida de esta Villa de
Vergara à veinte y ocho de Julio de mil setecientos sesenta y seis por fee,
y testimonio de mi el Excmo. Escribano de su Magestad, y del Promotor
y Ayuntamiento de ella de juracion, y congregacion segun costumbre los Señores
D. Manuel Ignacio de S. Alcalde, y juez ordinario, Juan Miguel de
Suevagañi Carrasco Sindico Procurador general, D. Joseph Antonio de
Tuloceta Regidor, y Juan Miguel de Ochoaqui, y Manuel de Anave
diputados, queson la mas sana parte de los Señores Justicia, y Regimiento